

# El debate sobre la Inquisición en la prensa gaditana

Julio Ruiz Herreras y Jesús Rivera Córdoba

**L**A decadencia de la Inquisición en España está unida a la entronización de los Borbones. Los nuevos reyes saben que tal institución es una ayuda necesaria para su buen gobierno, pero no están dispuestos a mantenerla como igual a la corona. La dinastía Borbónica considera la Corte como un centro de ilustración, arte y cultura, apoyada esencialmente en unos ministros laicos y tolerantes. En este nuevo marco, las competencias de la Inquisición sufren un decaimiento importante.

En estas circunstancias, el crucial hecho de la Revolución Francesa concedió un nuevo plazo de vida al Santo Oficio. El impacto causado en una nación tradicionalmente religiosa y conservadora como España, hizo avivar el fanatismo en todos los aspectos de la vida social: se imponía de nuevo la Inquisición.

Constituidas las Cortes de Cádiz en el otoño de 1810, dieron un primer paso para abolir el Tribunal, con el decreto de libertad de imprentas, por el que se privaba al Santo Oficio de la censura, lo que motivó el auge de la prensa.

Con la libertad de imprentas vienen los primeros comentarios a la actuación del Tribunal de la Fe. Las posturas, incipientes en algunos casos, irán tomando consistencia poco a poco hasta concretizarse en los debates que se celebrarían en enero de 1813, tendentes a la supresión del Tribunal de la Inquisición.

**A** primeros de diciembre de 1812 la Comisión encargada de estudiar el asunto de la Inquisición presenta a las Cortes su Dictamen sobre el denominado «PROYECTO DE DECRETO SOBRE LA ABOLICION DE LA INQUISICION, Y ESTABLECIMIENTO DE LOS TRIBUNALES PROTECTORES DE LA FE».

En su exposición reivindica la religión católica como única verdadera y absolutamente

necesaria y buena, pero opinan que los medios que emplea debieran ser sabios y justos, y no lo serán si no son conformes a la Constitución. Se hace un amplio recorrido histórico demostrando que la pureza de la fe se mantenía perfectamente en tiempos pasados, sin necesidad de Inquisición que velase por ella. En efecto, ésta se instaló en el siglo XV mediante Bula de Sixto IV, en noviembre de 1478. Ello, argumentaban, supuso un duro golpe para los

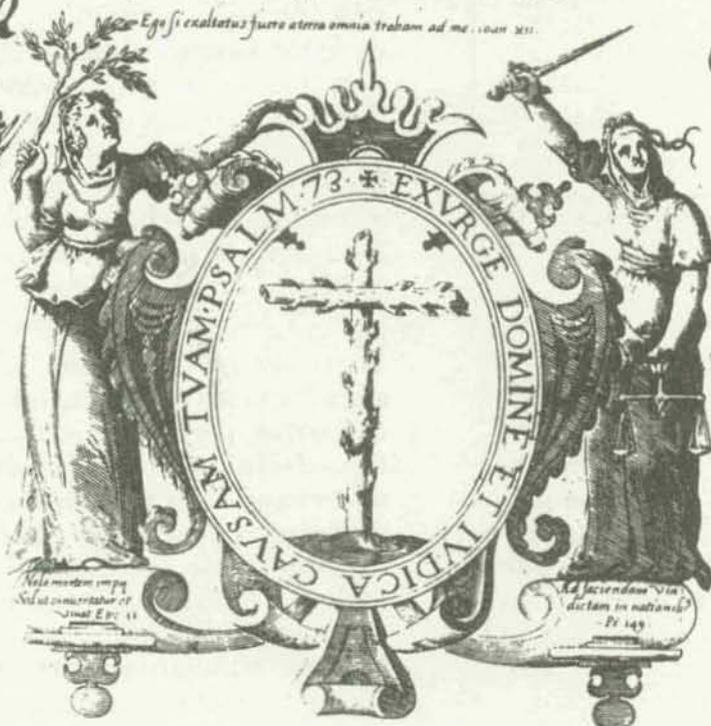
DE  
**ORIGINE ET**  
**PROGRESSV OFFICII**  
**SANCTAE INQUISITIONIS,**  
 eiúsque dignitate & vtilitate,

DE ROMANI PONTIFICIS POTESTATE  
 & delegata Inquisitorum: Edicto Fidei, & ordine iudiciario  
 Sancti Officij, quæstiones decem.

**LIBRI TRES.**

*Autore Ludovico à Paramo Boroxensi Archidiacono & Canonico  
 Legionensi, Regniq; Sicilia Inquisitore.*

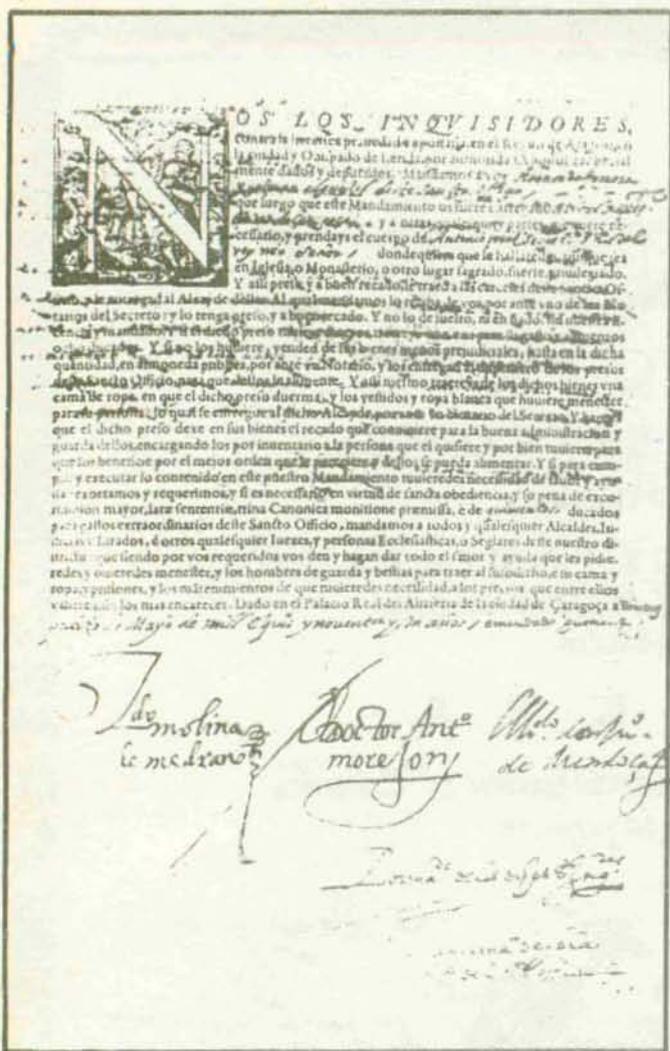
*V. cons. a. ad  
 cap. de i. i. q.  
 In hac comp. de reg.*



*Haec quæ ab eo  
 fons a Legazatti?  
 quæ ab Inquisitione  
 claus de 1632 per  
 Legazatti lo fons  
 Juan de Toledo*

**MATRITI,**  
**Ex Typographia Regia.**

clb. lb. xcix.



Documento de la Santa Inquisición, fechado en Zaragoza, a 25 de mayo de 1591.

obispos. Hablando de Torquemada como el gran organizador de la Inquisición española, se hace notar la resistencia de las provincias a su establecimiento, así como las reclamaciones contra ella motivadas por sus excesos.

La exposición desemboca en afirmar que «es incompatible la Inquisición con la Constitución» y que «no es compatible ni con la soberanía ni con la independencia de la nación» (1), pues se les atormenta y condena civilmente sin que intervengan las autoridades seculares.

Mostrada tal incompatibilidad, proponen restablecer aquellas leyes civiles protectoras de la religión: «Los jueces seculares deben castigar a los herejes como en ella se previene» (2).

Finalizan disponiendo se discutan dos proposiciones por las cuales se suprime la Inquisición, para a continuación debatir el Decreto sobre Tribunales protectores de la Religión.

(1) «Discusión del proyecto sobre el Tribunal de la Inquisición». *Diario de sesiones de las Cortes*. Imprenta Nacional, Cádiz, 1813. *Diario de sesiones del 8 de diciembre de 1812*.  
 (2) *Diario de sesiones*, 8 de diciembre de 1812.

Las proposiciones aludidas son:

1.<sup>a</sup> La Religión Católica Apostólica Romana será protegida por leyes conformes a la Constitución.

2.<sup>a</sup> El Tribunal de la Inquisición es incompatible con la Constitución» (3).

Iniciadas las discusiones a finales de mes, algunos diputados pretenden retirar el proyecto. Dicen que «la Iglesia, pues, es una sociedad independiente: soberana en el ejercicio de sus atribuciones», y piden al presidente «explorar en esta materia el voto general de la Iglesia de España... despreciando la mayor parte de los periódicos que con notorio abuso de la libertad de imprentas parece se dirigen á preparar opinión, é influyen más bien que á manifestarla, á inducir errores y peculiares resentimientos» (4), proponiendo «que se suspenda la discusión del proyecto, hasta que sobre él se oiga el juicio de los Obispos y Cabildos de las Iglesias Catedrales de España e Islas adyacentes» (5). El Congreso no lo admitió a discusión.

Algunos periódicos por esta época tienen una sección habitual encargada de dar el contenido de otros periódicos. Haciendo la reseña de estos hechos citados, el Redactor General parafrasea así el contenido del Procurador General de la nación y del Rey: «El voto de los diputados salamanquinos, que tantas y tan bien sentidas plegarias hicieron por el moribundo **Santo Oficio** aunque en balde, con la lista de los que también fueron de plañideras a poner su firma en esta oración fúnebre» (6).

En un artículo comunicado, firmado por El Sacristán de Campazas, se afirma que el Procurador General «en su infiel y maligna **sesión de Cortes**», relata «que el Sr. obispo calagurritano declamó contra la falta de decoro que se observa en las galerías, el continuo susurro, el murmullo, de que nace la falta de libertad de los diputados... aunque siempre está disculpado por la fatalidad de ser sordo» (7). A pesar de todo, Gallardo, en previsión de los derroteros que podrían seguirse por circunstancias análogas, inserta un anuncio al público: «...escuchadme: así os veréis libres del mal olor de las inquisitoriales fritatas tan dulces y amables **quando Dios quería**, para tantas almas caritativas que en ellas vivían y medraban.

Ya sabéis, por lo que os importa, que hoy lunes (si el tiempo lo permite) se va a dar comienzo á la discusión del consabido asunto... que es ne-

(3) *Diario de sesiones*, 8 de diciembre de 1812.  
 (4) *Diario de sesiones*, 29 de diciembre de 1812.  
 (5) *El Procurador General de la nación y del Rey*, núm. 93, 1 de enero.  
 (6) *El Redactor General*, núm. 568, 2 de enero de 1813.  
 (7) *El Redactor General*, núm. 572, 6 de enero de 1813.

cesario que si acudís al Congreso á guisa de espectadores, os transforméis en estatuas, es decir, que no haya saliveos, toses; y murmullos, ni imaginarlo; no sea que un descuido sirva de pretexto á los que pían por la susodicha madriguera...» (8).

Iniciado el debate en los primeros días de enero, el señor Capmani advierte que «habiéndose de tratar pasado mañana del gravísimo asunto de la Inquisición, y respecto no haber Cortes el día de mañana, quisiera que el Sr. Presidente hiciese pasar mañana, ante diem, esquelas de aviso a los Srs. diputados, que habitualmente no asisten, a fin de que concurran a esta discusión, y que los que no puedan asistir por causa de enfermedad, lo manifiesten así, siendo ésta la única causa que se admita para dexar de asistir» (9). Aunque el

(8) *La Abeja Española*, núm. 115, lunes 4 de enero de 1813.

(9) *El Conciso*, núm. 3, 3 de enero de 1813.

Congreso no lo admitió a discusión, nos da una idea de la transcendencia que se otorgaba al debate.

Leídas las dos proposiciones preliminares se da comienzo a la discusión el día 4 de enero de 1813.

El señor Bárcena y el señor Cañedo (Cañuti le llamará Gallardo) leen un voto particular, en el que reivindican para la Iglesia la facultad de velar por la fe y condenar las herejías, afirman que en España los obispos no se vieron mermados por la Inquisición sino que hubo motivos históricos que aconsejaron la necesidad de implantarla, prosiguiendo que la Inquisición no se opone a la Constitución, pero que algunas cosas de su reglamento sí, por lo que podrían suprimirse.

El señor Creus y diez diputados catalanes exponen que «en este concepto no pueden dexar de suplicar a V.m. que se sirva suspender la



Grabado decimonónico que testimonia del odio acrecentado entre las dos corrientes político-religiosas de la España de las Constituyentes de 1820. Los liberales frente a los serviles (reaccionarios y, por tanto, partidarios de la Monarquía absoluta de Fernando VII).



Grabado de Goya, alegórico a un castigo inflingido a un reo por orden de la Santa Inquisición.

discusión del proyecto sobre el tribunal de la fe que presentó la comisión por el tiempo necesario para saber el modo de pensar de su provincia...» (10).

Ante estos intentos de detener el debate, interviene el señor Argüelles, quien hace notar que «es seguramente lastimoso que varios señores diputados se valgan de medios indirectos y dilatorios para no entrar en la discusión de esta materia...» (11).

A pesar de estos hechos que queman la sangre a algunos, siguiendo la tradición, la opinión es unánime en cuanto a oposición se refiere al Tribunal. Entre las condenas al Tribunal, algunos matizan con espíritu innovador: «... No va a ser abolido en España por el arbitrario decreto de un usurpador ó la voluntad caprichosa de un déspota: la razón y la justicia, que por medio de la imprenta han minado ya los cimientos de edificio tan monstruoso, van a completar su triunfo...» (12).

Pero estas dilaciones son justificadas según Cañedo, ya que «en cualquier espacio donde haya hombres que profesen la religión de Jesucristo, allí podrá la cabeza de la Iglesia ejercer sobre ellos su autoridad, sin que ningún poder humano se lo pueda impedir» (13).

Ante tales exposiciones interviene el señor

(10) *Diario de sesiones*, 4 de enero de 1813.

(11) *El Conciso*, núm. 5, 5 de enero de 1813.

(12) *El Redactor General*, núm. 569, 3 de enero.

(13) *Diario de sesiones*, 4 de enero.

Muñoz Torrero afirmando que hay que hacer «la debida distinción entre las materias espirituales, que tienen por objeto la santificación y la salud eterna de los fieles, cuyo conocimiento pertenece exclusivamente á la potestad eclesiástica, y las que son puramente temporales que se dirigen a la conservación y tranquilidad de los Estados, y que son privativas de la potestad civil» (14). Este camino trazado es también seguido por el señor Argüelles, quien, tras curarse en salud afirmando que la religión católica era la única de nación, expresa que «aquí no se trata de nada espiritual, ni para nada debe alegarse (pues en nada se toca) la autoridad del Papa; no se mira aquí la cuestión sino baxo el aspecto puramente político, y yo protexto solemnemente de que se adopte este medio para extraviar la cuestión» (15).

Simón López se extraña de que pueda suprimirse la Inquisición, admitiendo, como máximo, alguna reforma; atacó a la comisión diciendo que se excedió en sus competencias, pues tan sólo debió limitarse en decir qué artículos entraban en colisión con el texto constitucional, «... esto estaba en el orden: lo demás no lleva camino; es haberse excedido, y no hacer lo que se le encargó...» (16). Recalcó que se trataba de restablecer, no de suprimir, la Inquisición de acuerdo, claro está, con la Constitución. Pidió, por fin, que volviese el expediente a la comisión, para su rectificación. El Presidente lo denegó, según el reglamento.

El señor García Herreros, expone, en nombre de la comisión, consideraciones que justifican la primera proposición del decreto, arguyendo que Jesucristo no dejó a la Iglesia potestad coactiva, sino solamente la autoridad de imponer penas espirituales, por lo que la Inquisición usa facultades que sólo conciernen al poder civil.

El señor Ostelaza propone que esta discusión sea exhaustiva dada su trascendencia, pidiendo que hasta que todos los señores que tengan la palabra hayan hablado en la materia, no se dé por concluida. Su propuesta fue derrotada.

El espíritu satírico de Bartolomé Gallardo le llevará a dar cuenta de las sesiones de cortes de una manera inusual. Lo que en la Cámara es un debate dialéctico, en su periódico, *La Abeja Española*, será una guerra en toda regla, concretizada en el asedio a la fortaleza del

(14) *Diario de sesiones*, 4 de enero.

(15) *El Conciso*, núm. 5, 5 de enero.

(16) *Diario de sesiones*, 6 de enero.

Freidero. Esta circunstancia, a la par que sus incisivas apreciaciones, le harán tener una gran popularidad en Cádiz.

En uno de los primeros partes del ejército servil se dice: «Esta guarnición ha trabajado estos últimos días con un tesón y encarnizamiento de caníbales. Los **manducantes y sayones** se han cubierto de c... en las distintas salidas que han hecho... alejar al enemigo de la plaza, y proporcionar la entrada de los mulos que esperamos con municiones de boca y guerra...» (17).

De nuevo el señor Ostolaza, que estuvo siempre muy combativo, hace una larga crítica del Dictamen de la Comisión, afirmando «*qué vergonzoso sea que la Comisión imite á esos charlatanes periodistas, en la pintura horrorosa y equivocada que hacen del Tribunal de la Fe*» (18), ya que la Inquisición es un medio de la Iglesia para conservar la fe; llega a añorar los tiempos de «*los fernandos el santo y el católico, en cuyo tiempo, y á la vista de la Inquisición, floreció la España y dio ley á toda la Europa*» (19). Dice que no se opone a que se reformen algunas cosas, pues ello no influye en lo esencial de la institución. Niega que el Santo establecimiento vaya contra las luces y el progreso, diciendo que la Inquisición no se opone a la luz, sino a las doctrinas tenebrosas. Defiende vehementemente uno de sus procedimientos, el de la delación secreta, y concluye proponiendo dar por concluida la discusión y pasar el expediente al concilio nacional, «*para que arregle definitivamente este asunto de acuerdo con las Cortes*» (20).

Acude en su refuerzo el señor Hermida, quien alaba el Tribunal «*que nos ha permitido gozar de más de tres siglos de religiosa tranquilidad...*» (21).

Más lejos llegaría el señor Inguanzo, que muestra su pavor ante la tremenda equivocación que supone la atribución maquiavélica que aboga la comisión. Dice que «*la Iglesia católica no debe ni puede ser protegida en España, pues posee constitución política... (aquí se movió un murmullo, y pidiendo algunos señores diputados que repitiese lo dicho, continuó el orador)*» (22).

Prosiguió manifestando que la regla para la protección de la religión no está en la Constitución política, sino en ella misma. Concluyó su aserto presentando unas proposiciones ava-

(17) *La Abeja Española*, núm. 119, 8 de enero.

(18) *El Procurador General*, núm. 101, 9 de enero.

(19) *Diario de sesiones*, 8 de enero.

(20) *Diario de sesiones*, 8 de enero.

(21) *Diario de sesiones*, 8 de enero.

(22) *Diario de sesiones*, 8 de enero.

## PRESERVATIVO CONTRA LA IRRELIGION,

ó

LOS PLANES DE LA FILOSOFÍA

CONTRA LA RELIGION Y EL ESTADO,  
REALIZADOS POR LA FRANCIA PARA SUBYUGAR LA EUROPA, SEGUIDOS  
POR NAPOLEON EN LA CONQUISTA DE ESPAÑA, Y DADOS Á LUZ POR  
ALGUNOS DE NUESTROS SABIOS EN PERJUICIO DE NUESTRA PATRIA,

POR

FRAY RAFAEL DE VELEZ,  
Examinador sinodal del obispado de Sigüenza, y Lector de sagrada  
teología en su convento de padres capuchinos de la ciudad  
de Cádiz.

QUARTA EDICION

aumentada con varias observaciones importantes sobre el *Espritu  
público* de la Gazeta de Madrid

POR EL DOCTOR

D. MATÍAS VINUESA LOPEZ DE ALFARO,  
cura de Tamajón.

MADRID MDCCCXIII.

IMPRENTA DE DON LEONARDO NUÑEZ DE VARGAS,  
calle de los Remedios, núm. 20.

Facsimil de la portada de un panfleto, escrito por uno de los más encarnizados enemigos del liberalismo. Fechado en Madrid en 1813.

ladas por diversos diputados, en las que expresaban su rotunda oposición al Dictamen, calificándolo de «intolerable» y «fundado sobre principios ruinosos y destructivos de la Religión», pidiendo retirar el proyecto, «y si ello no se aceptase, pasare al cuerpo de Obispos... y declaren si la doctrina que contiene es o no conforme á las disposiciones de la Santa Iglesia» (23).

Esta intervención de Inguanzo sirve de base para la ironía contenida en un artículo comunicado, escrito por el Ingenuo Tostado. «Señor Inguanzo de mi alma ¡que me quemó, que me abrasó de remordimiento por haber sido enemigo de la Inquisición! Publique V. la prodigiosa conversión de este guerrillero anti-inquisitorial, debida al elocuentísimo discurso... ¡Qué exactitud! ¡Qué análisis! ¡Qué lógica! La Constitución política está fundada sobre la división de los tres poderes: en la Iglesia

(23) *Diario de sesiones*, 8 de enero.



Grabado de Goya, alusivo a un juicio de la Santa Inquisición.

los tres poderes están reunidos; luego la religión católica se opone a la Constitución!...» (24). Pero si muchos clamaban contra la Inquisición, otros pedían su permanencia vehementemente: «Deseo y deseare; pido y pediré; reclamo y reclamaré, el Santo Tribunal de la Fe, el Santo Oficio ó la Santa Inquisición» (25).

El cariz que comienzan a tomar las discusiones afecta de una forma particular a Ostolaza, según Gallardo, que en los partes de guerra le llamará Ostiones. «Queridita mía: No te puedo explicar la polilla que me roe los intestinos, considerando lo mucho que peligra nuestra sopa vova» (26).

Ante el cúmulo de ataques en debates anteriores, el señor Argüelles reacciona: «Es necesario deshacer las equivocaciones e imputaciones que se han hecho a la comisión, a la cual no obstante el carácter de moderación que se ha propuesto, se ha visto atacada del modo más inesperado; pues no se ha tratado de menos que de hacer odioso el Dictamen pintándole como contrario á la religión» (27). Refuta, uno por uno, a los señores Simón López, Ostolaza, Hermida e Inguanzo, comentando que «no puedo menos de decir al Congreso que me siento oprimido del enorme peso de dicterios é invectivas que se han lanzado contra el dictamen» (28).

(24) *El Redactor General*, núm. 577, 11 de enero.

(25) *El Procurador General*, núm. 101, 9 de enero.

(26) *La Abeja Española*, núm. 119, 8 de enero.

(27) *El Conciso*, 10 de enero.

(28) *Diario de sesiones*, 9 de enero.

Estas últimas intervenciones reseñadas sirven a Gallardo para escribir una alegoría titulada **SOÑAR CON UTILIDAD**. Soñando en un campo hermoso, de flores y riachuelos, «se presentó un grajo de enorme corpulencia, y al abrir su asqueroso pico y comenzar á saludar al sol con el **grá, grá** á que se limita su elocuente idioma, acudieron á porfía otros muchos grajos, que entorno suyo empezaron á situarse como en ademán de batalla.

Pasmóme, como soy pecador, un espectáculo tan ridículo..., algunos xilguerillos, que piando con dulzura, burlaban el ímpetu grotesco de las grajales legiones; y en la cima de un rivazo adornado de variadas flores silvestres reposaba en ademán burlón y jobial, el genio de la sátira personificada en el que cantó los extremos a que lleva á los hombres el temor de perder lo que han disfrutado vovamente á costa de tantos majaderos (hablo en turbio para menor claridad)» (29).

Este y otros escritos de Gallardo serán aprovechados por Ostolaza, aplicándolos a su interés, y de ello se hará eco la prensa.

*«Gallardo tu lamento es bien fundado  
y tus amigos te han compadecido  
al verte de Ostolaza celebrado;  
peró yo, aunque mis labios no he movido,  
soi sin comparación más desgraciado,  
por la casualidad de haber nacido...  
En... ¡pecador de mí!... sufrir no puedo...  
¡Soi paisano... de Inguanzo... y de... Cañedo!»*  
(30).

Las sátiras, de mayor o menor enjundia, no son aceptadas de buen grado por los serviles: «¡Ay! Señor Procurador de nuestra Sacrosanta Religión y de los verdaderos Católicos Españoles! ¡Así, así profanan, hacen escarnio, burla y desprecio muchos de nuestra Sagrada Religión! de la que hacemos profesión efectiva y no burlescamente. V. de contado, y yo por supuesto, y más quizá que yo generalmente toda la generosa Nación Española, excepto algunas cuantas docenas de libertinos, é impíos y escandalosos... El que escandalizare á uno de estos pequeñitos que en mí creen, mejor fuera que colgásen á su cuello una piedra de molino y le anegasen en el profundo del mar. ¡Ay Señor Procurador y cuántas piedras de molino serían necesarias en Cádiz!...» (31).

Y, lógicamente, los promotores de estos escándalos son amenazados de las maneras más diversas, «los opinionistas extraviadores no

(29) *La Abeja Española*, núm. 120, 9 de enero.

(30) *El Diario Mercantil*, 10 de enero, cit. por el Redactor Gral.

(31) *El Procurador General*, núm. 101, 9 de enero.



Grabado decimonónico, que reproduce una tortura inflingida a un condenado por el Santo Oficio.

son ángeles, luego se les puede decir: tú has delinquido: luego mueres..., pero salen con la misericordia divina...» (32).

Quien retoma ahora el hilo de los debates es el Inquisidor General señor Riesco, quien defendió con ardor la permanencia del Santo Oficio, «porque los hereges son malos, y los católicos son buenos, y la Inquisición se hizo para aquéllos, y no para éstos; pero como abundaban tanto, fue necesario castigarlos, para que los buenos quedasen tranquilos...» (33). Propuso se pasase el Decreto a una junta de obispos para que dictaminase; que sobre su naturaleza canónica, la esencial según él, no toquen nada las Cortes.

Esta proposición es contestada en la prensa: ¿Decís, que las Cortes no pueden entrometerse á arreglar los juicios de la Inquisición? Queden a gusto del mismísimo Torquemada ó del señor Riesco, que todo es uno... Pero las Cortes, como revestidas de la autoridad civil, pueden mui legítimamente (avíseme V., señor Inguanzo, si se me escapa alguna heregía) quitar las rentas á los inquisidores, dexar al Tribunal en la calle, volver á la nación las fincas y rentas conque se ha enriquecido, ...» (34).

Ante el continuo discutir sobre autoridad civil o espiritual, el señor Conde de Toreno, en una intervención, intentará subsanar los errores de apreciación que pudiera haber, y afirma: «... estos señores han confundido la potestad civil con la espiritual, han revestido al Tribunal de la Inquisición de un carácter que no puede tener y se han adelantado á decirnos que usurparemos la autoridad de la Iglesia ó reformamos este establecimiento» (35).

La réplica es pronta, y en boca de Ximénez del

Hoyo, quien no juzga oportuno suprimir un tribunal de tradición secular, aprobado por concilios y papas, y que cuenta con la simpatía popular.

El señor Mexía afirma, en un largo discurso, que «... me limitaré á decir que por decoro á nuestra Santa Religión no puede usarse para protegerla de los medios que usa la Inquisición, por ser contrarios y diametralmente opuestos á nuestra Constitución» (36).

Sale a la palestra el señor Terreros, quien reitera, en su opinión, el exceso de atribuciones de la comisión; habla luego de las calamidades que se abaten sobre Francia, que pronto llegarán a España. Esos son sus terribles presagios: «Jansenistas y Quesnelianos levantan una densa nube que ofusca los resplandores de la revelación; y los filósofos construyen por último una torre babilónica para asestar no sólo contra el perdurable edificio de la Iglesia, sino á más contra el cielo y contra Dios» (37).

Esta intervención es contestada por Muñoz Torrero, acusándola de demagogia teológica.

Pero el señor obispo de Calahorra vuelve a la carga, y pide «formalmente, con vehemencia de que soy capaz como obispo y como diputado, que se restablezca el Tribunal de la Inquisición» (38), admitiendo, como máximo, que si en algo había de reformarse se aguardase al Concilio Nacional, con acuerdo de la Silla Apostólica.

Franicamente la situación ya es delicada para las tropas serviles. En una «Proclama dirigida á los sayones por su gefe» éste arenga así: «... Zordaoz: Ez menezter unirze y á elloz como á loz moroz; porque zi no, ze acabó eġ jolgorio, ze acabó la buena andanza y ze acabó aquel tiempo florido de risueña primavera para no-

(32) *Diario de la tarde*, 9 de enero, cit. por *El Redactor*.

(33) *Diario de sesiones*, 10 de enero.

(34) *El Redactor General*, núm. 577, 11 de enero.

(35) *Diario de sesiones*, 11 de enero.

(36) *Diario de sesiones*, 13 de enero.

(37) *Diario de sesiones*, 13 de enero.

(38) *Diario de sesiones*, 15 de enero.

zotroz, en que como zabéiz, andaba la gayta por el lugar y ninguno había tan atrevido que chitzaze ni dixeze ezta boca ez mía...» (39). Claro, estas circunstancias se producen por unos hechos muy concretos: «¡Qué ha de zer! que laz filozofiaz y el politiqueo infernal van cundiendo, como mancha de azquerozo aceyte sobre riquízimo paño de zedan. Ezto ez inaguantable, y no queda otro camino, no queda más vía, ni más rezquicio, que el uzo del alquitrán, la pez girviendo, y en una palabra, laz ígneaz y lucíferaz armaz que quieren arrebatarnoz los picaronazoz liberaléz...» (40).

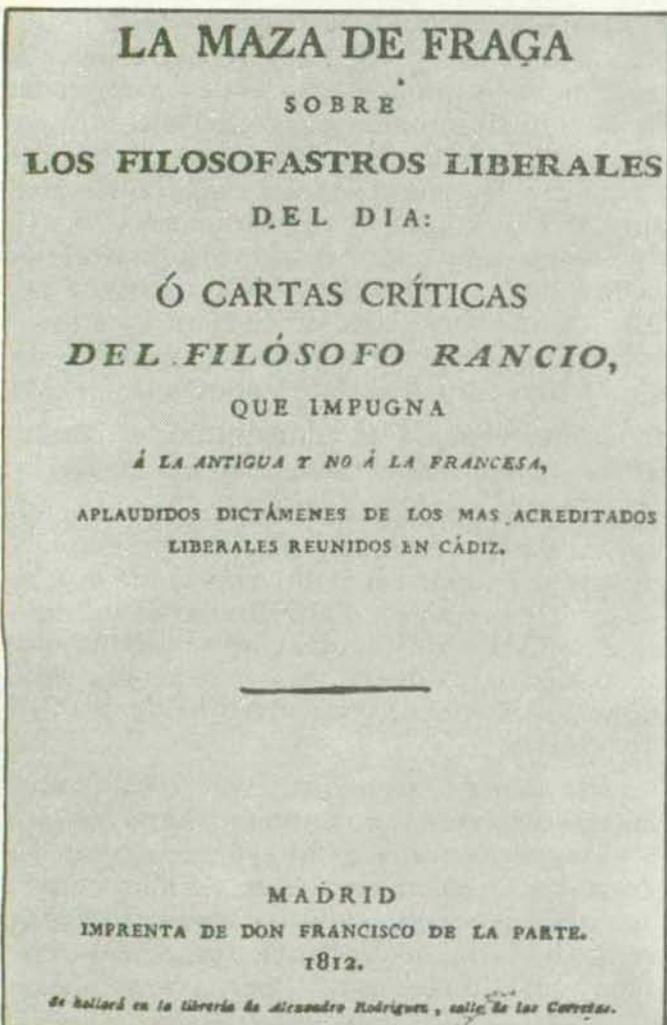
Una vez debatida la primera proposición fue puesta a votación, resultando aprobada por cien votos contra cuarenta y nueve.

— Prosiguen los debates una vez leída la segunda proposición.

— Interviene el exaltado señor Ruiz Padrón, quien propugna que la Inquisición es enteramente inútil a la Iglesia, ya que es absolutamente contraria a la Constitución y perjudicial al espíritu mismo del Evangelio, al que

(39) *La Abeja Española*, núm. 126, 15 de enero.

(40) *La Abeja Española*, núm. 126, 15 de enero.



Facsimil de la portada de uno de los muchos panfletos que circulaban por España, atacando la actitud liberal de los Diputados, en el Cádiz de las Constituyentes.

pretende proteger. En su discurso cita a sabios españoles perseguidos por el Tribunal, como Nebrija, Arias Montano y otros. Prosigue: «Yo no quiero hablar de tantos inocentes que han sido víctimas del encono y la envidia, de la maledicencia y la calumnia, pues que á todas abriga este Santo Tribunal... Es menester callar para no escandalizar más á los que me oyen...; la pluma se resiste á estas horribles pinturas, comparables á las fiestas de los antropófagos o caribes del Canadá. ¿Qué es esto, Señor? ¿Son éstos los ministros del impío, del execrable Mahoma, cuya religión se sostiene con sangre y con fuego, ó los de un Dios piadoso, clemente y rico en misericordia...? La historia confirmará algún día lo que he dicho, descubrirá lo que oculto, publicará lo que callo. ¿Qué tarda, pues, V.M. en libertar á la nación de un establecimiento tan monstruoso? Basta» (41).

El estar en contra de la Inquisición no presupone un ataque a la religión, como pretenden los serviles. Al respecto es esclarecedora la reseña que el Redactor General hace a un número del Diario de la Tarde: «Encaxa el Sr. marqués, como alguacil-mayor de la casa-negra, una gerigonza, que denomina **tercera amonestación**, en que asegura (como si todos no lo supieran y alguno lo negase) que el pueblo español quiere el libre ejercicio de la religión católica...» (42).

Ya en los ataques finales, el señor Capmani dice que el Tribunal «... es de hecho un Estado dentro del Estado...», con quien han tenido que capitular varias veces los príncipes, tratando con ellos este Tribunal como de igual á igual...; hasta de la silla romana, de quien recibió su autoridad, es independiente, desobedeciendo los Breves y Bulas pontificias quando no acomodaban al Inquisidor General...» (43).

Por contra, el señor Alcayna defiende al Tribunal afirmando que los excesos y atrocidades atribuidos al mismo son falsos o exagerados, y en el caso improbable de que fuesen verdaderos, serían, o bien conformes a las leyes civiles en curso, o en todo caso, defecto del juez, de la persona, y no del Tribunal.

Considerada debatida esta segunda proposición, resultó aprobada por noventa votos a favor y sesenta en contra.

Ya con la Inquisición prácticamente abolida, los diputados serviles no se resignan e intentan añadir un texto a la segunda proposición, en el sentido de que no desaparecería «la Santa» si se adecuaba a la Constitución, elabo-

(41) *Diario de sesiones*, 18 de enero.

(42) *El Redactor General*, núm. 589, 23 de enero.

(43) *El Conciso*, 22 de enero.



Estampa de 1820 alusiva a la supresión definitiva de la Santa Inquisición.

rándose un reglamento que aceptasen las Cortes. Otro intento, protagonizado por Ostolaza, pretendía se reconociese la incompatibilidad de la Inquisición con la Constitución en sólo su parte civil. Ambas proposiciones fueron ampliamente derrotadas.

Oficiosamente, el Tribunal estaba ya abolido. Aprobar las dos proposiciones suponía automáticamente discutir una ley que declinaba las responsabilidades de la Inquisición en los obispos y sus vicarios, con arreglo a los cánones sagrados y derecho común, y en los jueces seculares para declarar e imponer a los herejes las penas que señalen o señalaren en adelante las leyes.

Con la desaparición del Tribunal surgen algunos epitafios, a los que son muy habituales en los periódicos de esta época. Ejemplo de ello es el que inserta el Redactor General:

«Yace aquí la Inquisición  
Que cometió infamia tanta;  
Y fue tal su condición,  
Que habiendo sido una Santa  
Murió en perversa opinión» (44).

Este epitafio, concretamente, será contestado por la prensa sevillana: «¿Onde ice el Diario que se acabó la Inquisición? Lo que ice es que según se jallaba establecido era contrario á la Constitución: está fué la proposición que se votó y decidió; pero esto quiere icir, que en arreglando el Trebunal, y reformando algunas de sus reglas, de manera que no sea contrario á la misma Constitución, puee correr *cumpliendo con su encargo*. Eso del Despitafio es una chulaa propia de quien apetece que

en efeuto se muriera ese establecimiento...» (45).

Para más inri, algunos liberales dan más cuerda al asunto, lo que motiva el enfado del bando servil: «Se dice que ayer noche QUE-ROL, en la comedia *El Diablo Predicador*, después del Sermón de Fray Antolín, encargó tres Aves Marías, aplicando la última por la Santa Inquisición. Si es cierto, como nos lo ha asegurado persona de toda verdad que estaba presente, es ya lo último á que pueda llegar el escándalo y desvergüenza» (46).

Finalmente, en el «séptimo boletín del ejército liberal», se afirma: «Al fin he cogido el fruto de mis desvelos, pues ostigado el enemigo por los acertados fuegos de nuestra artillería, y después de haber apurado todos los recursos que estaban al alcance de sus pulmones, manoteos, gesticulaturas y demás evoluciones de su táctica, tuvo que someterse á recibir la ley del que tanto habían menospreciado. insultado y escarnecido» (47).

Concedida la capitulación por el «Barón de la Concordia», y aceptada por el «Baxá-Borrajas», se firma el documento de rendición que contiene siete capítulos. Como exponente del espíritu del articulado tomamos el Artículo 4; dice así:

«En el centro de la plaza del **Freidero** se levantará un monumento simbólico, análogo al triunfo de la razón y de la justicia, sobre las preocupaciones de los tiempos de calamidad: en dicho monumento se pondrá esta breve inscripción: **AQUI FUE BABILONIA**» (48) ■

**J.R.M. y J.R.C.**

(45) *El Tío Tremenda*, núm. 34.

(46) *El Procurador General*, núm. 122, 30 de enero.

(47) *La Abeja Española*, núm. 140, 29 de enero.

(48) *La Abeja Española*, núm. 140, 29 de enero.

(44) *El Redactor General*, núm. 589, 23 de enero.